



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

Ciudad Culta, Olímpica y Carnavalesca.

Oficina de Planeamiento Urbano.

Pautas de regulación urbana y parámetros edificatorios.

Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch. La Vega, República Dominicana
Tels.: (809) 242-2000 / Fax.: (809) 573-8544
E-mail: ayuntamientolavega@hotmail.com



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

La Concepción De La Vega
República Dominicana

"La Vega, Ciudad de Primicias y Progreso."

La regidora Andreina Pérez a la prensa que investigue todo lo que paso en la probación del presupuesto en la casa de Maritza Félix, sobre lo cual se dijo muchas mentiras y ahí no se hizo nada de ilegal.

El Sr. Alcalde aclara que por eso fue que hizo la aclaración muy detallada de esa sesión donde se aprobó el presupuesto 2014 y de la modificación que estamos haciendo hoy al inicio de la sesión.

El regidor Kelvin Cruz dice que no es que no está de acuerdo con que se apruebe el presupuesto, porque es una proyección, pero deben ser más transparentes porque antes se reunían y hablaban y aclaraban puntos concernientes del mismo.

Pregunta que si está incluido el préstamo de los tres millones para el baloncesto y que si este año las obras comprometidas como prioritarias sea van a realizar. Aclara que esta gestión no es solo de Alexis Pérez, sino del Concejo de Regidores, además que no importa el error que se cometió, sino que se tome en cuenta para que no se repita.

El Sr. Alcalde le responde diciendo que hay una partida que estará disponible para cada una y que todas las obras que fueron solicitadas en los cabildos abiertos están incluidas en el presupuesto participativo.

El presidente somete la aprobación de la modificación del Presupuesto de ingresos y egresos del año 2014 de este Ayuntamiento del municipio de La Vega, adecuado a las sugerencias de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRE), por un monto general de quinientos treinta y tres millones, seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con ochenta centavos (RD\$533,679,487.80). Aprobado por mayoría (12 de 13 regidores presentes).

Punto No.8. Modificación de Arbitrios Cobrados por Planeamiento Urbano conforma a la Escala enviada a esta Sala por el departamento de Planeamiento Urbano.

Acta del Concejo Municipal



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

La Concepción De La Vega

República Dominicana

"La Vega, Ciudad de Primicias y Progreso."

El regidor Kelvin Cruz propone al Sr. Alcalde que se busque la modificación de los demás ayuntamientos y se busque una asesoría técnica para esta modificación de los arbitrios que cobra planeamiento urbano.

La regidora Nancy Conil aclara que no está en contra de que se modifiquen los arbitrios pero quisiera que antes se reuniera una comisión con los técnicos.

El presidente luego de discutir la propuesta de modificación de arbitrios remitida por planeamiento urbano y sea aprueba por mayoría (11 de 13 regidores presentes).

Punto No.9. Solicitud de Resolución para la Paralización de los trabajos de Explotación que se están llevando a cabo en la Loma de Burende.

El Presidente Eladio Capellán propone que este tema vaya a comisión ampliada donde este, la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Medio Ambiente.

Se somete y se aprueba por mayoría (12 de 13 regidores presentes).

Punto No.10. Conocimiento del Reglamento para la Instalación de Estaciones de Combustibles.

El Presidente considera que este tema debe ir a comisión ampliada integrando al Presidente Eladio Capellán, Amparo Custodio, Kelvin Cruz, Nancy Conil, Luis Mario Delgado, Yolanda Solís, Planeamiento Urbano, Consultoría Jurídica y los Bomberos.

Somete y se aprueba a unanimidad que esta comisión especial conozca el reglamento para instalación de estaciones de combustibles.

Punto No.11. Autorizar al Sr. Alcalde para permutar, Transferir o vender el área institucional de las urbanizaciones Cerrados para ser usada exclusivamente para construir una funeraria municipal, hacer una escuela cultural y otras construcciones.

El regidor Apolinar Germosen se compromete a traer documentos de que se hizo en la gestión anterior con estos terrenos y a quienes se los vendieron.



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

Ciudad Culta, Olímpica y Carnavalesca.

Oficina de Planeamiento Urbano.

**Resoluciones otorgadas por
la Honorable Sala Capitular
relacionadas a los permisos
de Usos de suelo y
parámetros edificatorios.**

Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch. La Vega, República Dominicana
Tels.: (809) 242-2000 / Fax.: (809) 573-8544
E-mail: ayuntamientolavega@hotmail.com



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

La Vega, Ciudad de Primicias y Progreso!

Secretaria del Concejo Municipal

CERTIFICACION

Quien suscribe, **Ing. Luis Manuel Rodríguez**, Secretario del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de La Vega, República Dominicana.

CERTIFICA

Que en las copias suministradas de las resoluciones No.034-2006 sobre Tasa por servicios Administrativos; la No.036-2006: sobre el uso de suelo y tramitación de planos y la No.039-2006: sobre el Cierre Temporal de Calles para Vaciado de Losas y Colocación de Materiales de Construcción en la Vía Pública, son documentos fieles a sus originales, tanto para su uso y aplicación en el territorio jurisdiccional del municipio de La Vega. Estos fueron obtenidos del archivo digital de la Secretaría y Presidencia del Concejo Municipal de este Ayuntamiento de La Vega. Hacemos contar que los originales de éstos fueron destruidos en durante un proceso de remodelación de la estructura física del palacio municipal que fue desarrollada en la pasada gestión municipal 16 de agosto 2010 al 16 de Agosto 2016.

La presente Certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines legales pertinentes, el once (11) del mes de enero del Año Dos mil dieciocho (2018), en la Ciudad de La Vega, Municipio y Provincia de La Vega, República Dominicana.

Ing. Luis Manuel Rodríguez
Secretario del Concejo Municipal



Vto. Bno

Arq. Iván Vladimir Viloria
Presidente Concejo de Regidores



Ayuntamiento del Municipio de La Vega
La Vega, Ciudad
Departamento de Secretaría General

RESOLUCIÓN

Num.39-2006

**CIERRE TEMPORAL DE CALLES PARA VACIADO DE LOSAS Y
COLOCACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN LA
VIA PÚBLICA.**

MATERIA IMPONIBLE: El vaciado de losas, colocación y/o ocupación en las vía y aceras en el espacio urbano.

HECHO GENERADOR: El Permiso para ocupar la vía pública y acera.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Municipio de La Vega, tiene el deber de velar y garantizar el acceso libre de los munícipes y evitar molestias ocasionadas por la interrupción y obstaculización de los espacios públicos (vías y aceras)

CONSIDERANDO: Que este servicio demanda de parte de la institución una supervisión y fiscalización continua y por ende la asignación de un personal fijo encargado de realizar tales actividades.

CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar las recaudaciones propias a fin de hacer sustentable la Gestión Municipal y de esa manera poder dar un servicio eficiente a los munícipes.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, establecer el monto de las tasas por la prestación de servicios municipales y/o utilización y aprovechamiento especial del dominio público municipal.

La Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, en virtud de:

- La Ley No.3455, sobre Organización Municipal,
- La Ley No.5622 Sobre Autonomía Administrativa Municipal,

Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch. La Vega, República Dominicana
Tels.: (809) 573-2351 / 573-2811 / Fax.: (809) 573-8544
E-mail: ayuntamientolavega@hotmail.com



Ayuntamiento del Municipio de La Vega
La Vega, Ciudad
Departamento de Secretaría General

- La Ley No.4453, sobre cobro compulsivo de impuestos, derechos, servicios y arrendamientos

El Ayuntamiento del municipio de La Vega en uso de sus facultades legales,

RESUELVE,

ARTICULO PRIMERO: Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en hacer uso de la vía pública (calles y aceras) ya sean como cierre de calle para vaciado de losa u otra actividad o para colocación de material en la vía pública, deben procurar una certificación y/o autorización expedida por la Oficina de Planeamiento Urbano.

ARTICULO SEGUNDO: La tasa a establecer por cierre de vía pública para vaciado de losa u otra actividad se detalla a continuación:

- La suma de **RDS\$3,000.00** (Tres Mil Pesos) por día o fracción del día en el casco histórico o centro de ciudad.
- La suma de **RDS\$2,000.00** (Dos Mil Pesos) por día o fracción del día en vías secundarias y/o residenciales.

ARTICULO TERCERO: La tasa a establecer por colocación de material de construcción u otro, en los espacios públicos municipales (aceras y vías públicas) se corresponde a **RDS\$800.00** (Ochocientos Pesos) por mes o fracción del mes.

ARTICULO CUARTO: Si la obra o construcción es paralizada o finalizada sin antes retirar los materiales de construcción que estén colocados en la vía pública, el Ayuntamiento del Municipio de La Vega, está facultado a considerar los mismos como escombros y a retirar los materiales sin previo aviso, en virtud de mantener el ornato público y libre circulación peatonal y vehicular.

ARTICULO QUINTO: Los cierres realizados sin autorización previa de La Oficina de Planeamiento Urbano, pagarán una penalidad de un 75%

Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch. La Vega, República Dominicana

Tels.: (809) 573-2351 / 573-2811 / Fax.: (809) 573-8544

E-mail: ayuntamientolavega@hotmail.com

[Firma manuscrita]



Ayuntamiento del Municipio de La Vega
La Vega, Ciudad
Departamento de Secretaría General

sobre el monto establecido en esta resolución según el caso, sin perjuicio de la incautación del material o el obstáculo que ocupe la vía pública, además de sometimiento judicial y aplicación de la Ley No. 4453 sobre cobro compulsivo de impuestos, derechos y servicios.

ARTICULO SEXTO: Esta imposición recae sobre los encargados de las actividades o de las construcciones, contratistas de obras, propietarios o administradores, usufructuarios o arrendatarios del inmueble que serán beneficiados por la ocupación de los espacios públicos municipales.

ARTICULO SEPTIMO: Se impone a la persona física o jurídica que se beneficie de esta autorización (ya sea propietario, contratista, usufructuario etc.) la obligación de señalizar e iluminar a fin de evitar accidentes a los transeúntes ya que podrían ser pasibles de tener que indemnizar y/o reparar daños y/o perjuicios causados por esta inobservancia.

DADA: En la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006). Año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración de la República Dominicana.

Lic. Cecilia Guzmán
Presidente Ayuntamiento

Ing. Fausto Ruiz Valdez
Síndico Municipal

Lic. Ondina Mdes. Pérez
Secretaria General

Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch. La Vega, República Dominicana
Tels.: (809) 573-2351 / 573-2811 / Fax.: (809) 573-8544
E-mail: ayuntamientolavega@hotmail.com



Ayuntamiento del Municipio de La Vega
La Vega, Ciudad
Departamento de Secretaría General

RESOLUCION

Num.36-2006

USO DE SUELO Y TRAMITACION DE PLANOS

CONSIDERANDO: Que entre las facultades legales del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, la regulación del uso de suelo, los permisos de construcción y el control del saneamiento ambiental, así como, garantizar la seguridad pública y el bienestar de los munícipes radicados dentro de sus límites territoriales.

CONSIDERANDO: Que es importante tomar en cuenta el tipo de construcción y a que se va a destinar el uso del suelo ya sea, para negocio, vivienda unifamiliar, edificios multifamiliares, plazas y/ o locales comerciales, entre otros.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, verificar los linderos: laterales, frontal y posterior.

CONSIDERANDO: Que existen normas legales y municipales que regulan los procedimientos requeridos para la construcción y concepto de los servicios urbanísticos, que el Ayuntamiento, como institución encargada de establecer las políticas urbanas, debe de brindar de acuerdo a sus capacidades técnicas e institucionales.

CONSIDERANDO: Que las construcciones y edificaciones no debe hacerse de manera indiscriminada, demandando, por ende, estudios de viabilidad que garanticen la protección y seguridad a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, establecer el monto de las tasas por la prestación de servicios municipales.

Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch. La Vega, República Dominicana
Tels.: (809) 573-2351 / 573-2811 / Fax.: (809) 573-8544
E-mail: ayuntamientolavega@hotmail.com



Ayuntamiento del Municipio de La Vega
La Vega, Ciudad
Departamento de Secretaría General

La Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, en virtud de:

- La Ley No. 3455, sobre Organización Municipal,
- La Ley No.5622 Sobre Autonomía Administrativa Municipal,
- La Ley No.4453, sobre cobro compulsivo de impuestos, derechos, servicios y arrendamientos

El Ayuntamiento del municipio de La Vega, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se establece el pago de uso de suelo tomando en cuenta la siguiente clasificación:

- Uso de suelo para construcción con fines comerciales **RD\$4,000.00**
- Uso de suelo para construcción con fines Industriales **RD\$5,000.00**
- Uso de suelo para construcción de viviendas unifamiliares
 - Situadas en urbanizaciones y residenciales **RD\$3,500.00**
 - Situadas en sectores o barrios **RD\$2,000.00**
 - Situadas en zona rural **RD\$1,500.00**
- Edificios de apartamento deben pagar por cada apartamento y/o local comercial **RD\$2,000.00**

ARTICULO SEGUNDO: Se establece una tasa por revisión y tramitación de planos un pago de RD\$5.00 (Cinco Pesos) por cada Metro Cuadrado de Construcción.

ARTICULO TERCERO: La tasa a imponer recae, sobre los propietarios de inmueble, contratista y/o administradores.

Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch, La Vega, República Dominicana
Tels.: (809) 573-2351 / 573-2811 / Fax.: (809) 573-8544
E-mail: ayuntamientolavega@hotmail.com



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

La Vega, Ciudad

Departamento de Secretaría General

ARTICULO CUARTO: La obra que no cumpla con lo establecido en esta resolución, debe ser paralizada y la violación a esta resolución será sancionada de conformidad con lo que establece la ley 3455, de Organización Municipal así como también la ley 4453, sobre cobro compulsivo de impuestos, derechos, servicios y arrendamiento, sin perjuicio de aplicación de otras facultades legales, se procederá a pasar, al Departamento Jurídico la reclamación de cobro por el valor de la deuda, para que a su vez sea sometido judicialmente.

ARTICULO SEXTO: Queda a cargo tanto Planeamiento Urbano como Inspectoría Municipal a velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

DADA: En la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006). Año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración de la República Dominicana.

Lic. Cecilia Guzmán
Presidenta Ayuntamiento

Ing. Fausto Ruiz Valdez
Síndico Municipal

Lic. Ondina Mdes. Pérez
Secretaria General

Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch. La Vega, República Dominicana
Tels.: (809) 573-2351 / 573-2811 / Fax.: (809) 573-8544
E-mail: ayuntamientolavega@hotmail.com



Ayuntamiento del Municipio de La Vega
La Vega, Ciudad
Departamento de Secretaría General

RESOLUCION

Num.34-2006

TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

TRAMITACION DE DOCUMENTOS EN CONSERVADURIA DE HIPOTECAS, EXPEDICION DE CERTIFICACION, COPIAS CERTIFICADAS, COPIA DE RESOLUCIONES, COPIA DE ACTA DE SESION, IMPRESION DE MAPAS DE LA CIUDAD, SUPERVISION Y VERIFICACION LINDEROS.

CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar las recaudaciones propias a fin de hacer sustentable la Gestión Municipal y de esa manera poder dar un servicio eficiente a los munícipes.

CONSIDERANDO: Es los servicios administrativos demandado por los munícipes a este Ayuntamiento tienen un costo de material gastable además de personal fijo encargado de realizar tales actividades con eficacia.

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, establecer el monto de las tasas por la prestación de servicios municipales.

La Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, en virtud de:

- La Ley No.3455, sobre Organización Municipal,
- La Ley No.5622 Sobre Autonomía Administrativa Municipal,
- La Ley No.4453, sobre cobro compulsivo de impuestos, derechos, servicios y arrendamientos

El Ayuntamiento del Municipio de La Vega, en uso de sus facultades legales,

Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch. La Vega, República Dominicana
Tels.: (809) 573-2351 / 573-2811 / Fax.: (809) 573-8544
E-mail: ayuntamientolavega@hotmail.com



Ayuntamiento del Municipio de La Vega
La Vega, Ciudad
Departamento de ~~Secretaría~~ General

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: A partir de la fecha se establece una tasa municipal por servicios administrativos:

HECHO IMPONIBLE	MONTO
• Tasa por el servicio administrativo de someter y tramitar documentos en conservaduría de Hipotecas.	RD\$150.00
• Por expedición y copias de documentos, resoluciones y ordenanzas, por actividades Certificadas de Resoluciones y Ordenanzas	RD\$350.00
• Copias y venta de mapas a color	RD\$350.00
• Mapas a blanco y negro	RD\$200.00
• Copias de documentos y Certificaciones del Departamento de Cementerios	RD\$300.00
• Certificación del Departamento de Alcaldía	RD\$150.00
• Certificaciones de la Policía Municipal	RD\$150.00
• Adquisición formulario tramitación de Planos	RD\$350.00
• Certificaciones expedidas por el Cuerpo de Bomberos	RD\$200.00
• Cartas, comunicaciones, certificaciones y/o autorizaciones expedidas por la Oficina de Planeamiento Urbano	RD\$350.00

Palacio Municipal, C/ Don Antonio Guzmán esq. Prof. Juan Bosch. La Vega, República Dominicana
Tels.: (809) 573-2351 / 573-2811 / Fax.: (809) 573-8544
E-mail: ayuntamientolavega@hotmail.com



Ayuntamiento del Municipio de La Vega
La Vega, Ciudad
Departamento de Secretaría General

ARTICULO SEGUNDO: Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en la adquisición de algunos de los servicios administrativos, deben adquirir previamente en la caja de la tesorería municipal un recibo por el monto establecido en cada caso.

ARTICULO TERCERO: La solicitud del servicio requerido debe estar acompañada previamente del recibo expedido por la caja de la tesorería municipal según el monto establecido en cada caso.

HECHO GENERADOR Requerir una prestación de servicio de la entidad gubernamental municipal.

DADA: En la Sala Capitular del Ayuntamiento del Municipio de La Vega, a los trece (13) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006). Año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración de la República Dominicana.

Lic. Cecilia Guzmán
Presidente Ayuntamiento

Ing. Fausto Ruiz Valdez
Síndico Municipal

Lic. Ondina Mdes. Pérez
Secretaria Municipal



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

Ciudad Culta, Olímpica y Carnavalesca.

Oficina de Planeamiento Urbano.

Los Linderos mínimos establecidos y citados a continuación están en proceso de conocerse en la sala capitular, para fines de aprobación

Mientras, se le ha solicitado a las empresas constructoras que cuando sometan en el juego de planos de las Urbanizaciones incluyan el detalle de linderos mínimos para ser analizados antes de pasar a la comisión de la sala.



Ayuntamiento del Municipio de La Vega

Oficina de PLANEAMIENTO URBANO

LA VEGA, Ciudad SANAL

LINDEROS DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE LA VEGA

CLASIFICACION POR ZONAS:

1.- ZONA CENTRAL

ZONA COLONIAL:

CASCO URBANO: (CONCERNIENTE A COMISION ESPECIAL)
COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES: ING. GARCIA, ANTIGUO CAUCE
DEL RIO CAMU, GARCIA GODOY Y DUARTE.

AREA INMEDIATA A ZONA COLONIAL:

ZONA COMERCIAL: COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES: JUANA
SALTITOPA, (EXCLUSIVE), NUÑEZ DE CACERES, AVE. IMBERT Y JUANA
DOLORES GOMEZ Y BELLER.

COMERCIAL: FRONTAL 0.00 LATERALES 0.50 POSTERIOR 1.00
VIVIENDA: FRONTAL 0.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

VILLA CAROLINA:

(PRINCIPALMENTE RESIDENCIAL.) COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES
JUANA SALTITOPA, PEDRO J. CASADO, PADRE ALDORFO Y GENERAL
JUAN RODRIGUEZ.

COMERCIAL: FRONTAL 0.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00
VIVIENDA: FRONTAL 4.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

ZONA:

COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES: PEDRO J. CASADO, GARCIA GODOY,
BALLO GOMEZ Y AVE. RIVAS (PRINCIPALMENTE RESIDENCIAL.)

COMERCIAL: FRONTAL 0.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00
VIVIENDA: FRONTAL 4.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

[Firma y sello del Ayuntamiento del Municipio de La Vega]

URBANIZACION GLORIA

FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION LA ENRAMADA

FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

RESIDENCIAL VILLA MARGARITA

FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

ZONA :

SUR

RESIDENCIAL GAMUNDI

FRONTAL 4.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION LOS ROBLES I, II, III Y IV

FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION EL VEDADO

FRONTAL 4.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

RESIDENCIAL DON BOSCO

FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

URBANIZACION LA ARBOLEDA I Y II

FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

ZONA :

OESTE

FRONTAL 3.00 " 1.00 " 2.00

URBANIZACION ARMIDA

FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION EL PARAISO

FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION EL EDEN

FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

NOTA: CUALQUIER LINDERO QUE NO APAREZCA EN ESTA CARTA, CONSULTAR CON LA OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO.

EL LINDERO FRONTAL SE ASUME HASTA EL PRIMER ELEMENTO VERTICAL DE LA CONSTRUCCION.

URBANIZACION JARDINES UNIVERSITARIOS VEGANO
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION CIUDAD UNIVERSITARIA
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

ZONA :

NOROESTE

RESIDENCIAL DON ZOILO
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

RESIDENCIAL CIUDAD CONSUELO
FRONTAL 1.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

RESIDENCIAL DON ANTONIO
FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

ZONA :

ESTE

RESIDENCIAL LAS MARIAS
FRONTAL 2.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

URBANIZACION AMADA I Y II
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

LOS POMOS
FRONTAL 1.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

URBANIZACION SANTA MARIA
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

ZONA :

SUR

URBANIZACION LAS CAROLINAS
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

URBANIZACION CAROLINAS NORTE
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

URBANIZACION CAROLINAS SUR
FRONTAL 4.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION PRADOS DEL NORTE
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACION ENSUEÑO I Y II
FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

URBANIZACIONES PROMOVIDAS POR EMPRESAS PRIVADAS

ZONA:

SUROESTE

URBANIZACION VILLA TATI				
FRONTAL	2.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR 1.00
RESIDENCIAL LA PRIMAVERA				
FRONTAL	2.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR 1.00
RESIDENCIAL MARIA ESTELA				
FRONTAL	3.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR 1.00
URBANIZACION ALTOS DE HATICO				
FRONTAL	2.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR 1.00
LOTIFICACION DON FAUSTO				
FRONTAL	2.00	LATERALES	0.75	POSTERIOR 1.00
RESIDENCIAL ANA MAGALY				
FRONTAL	2.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR 1.00
RESIDENCIAL LA LOTERIA				
FRONTAL	2.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR 1.00
VILLA FRANCISCA I Y II				
FRONTAL	0.00	LATERALES	0.80	POSTERIOR 1.00

ZONA:

NORTE

URBANIZACION DESPRADEL				
FRONTAL	3.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR 1.00
URBANIZACION LA RIVIERA				
FRONTAL	3.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR 1.00
RESIDENCIAL OMELIA				
COMERCIAL:	FRONTAL	4.00	LATERALES	1.00 POSTERIOR 1.00
RESIDENCIAL:	FRONTAL	2.00	LATERALES	1.00 POSTERIOR 1.00

AVENIDA MONSEÑOR PANAL (GARCIA GODOY HASTA 27 DE FEBRERO)

COMERCIAL:	FRONTAL	0.00	LATERALES	0.50	POSTERIOR	1.00
VIVIENDA:	FRONTAL	0.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR	1.00

AVENIDA RIVAS

COMERCIAL:	FRONTAL	0.00	LATERALES	0.50	POSTERIOR	1.00
VIVIENDA:	FRONTAL	0.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR	1.00

AVENIDA GARCIA GODOY (DESDE DUVERGE HASTA CDTE. J. MOYA)

COMERCIAL:	FRONTAL	0.00	LATERALES	1.50	POSTERIOR	1.00
VIVIENDA:	FRONTAL	3.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR	1.00

AVENIDA GARCIA GODOY (ZONA COLONIAL AL OESTE)

COMERCIAL:	FRONTAL	0.00	LATERALES	1.50	POSTERIOR	1.00
VIVIENDA:	FRONTAL	0.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR	1.00

CHEFITO BATISTA (DESDE IMBERT HASTA AV. PROF. JUAN BOSCH)

COMERCIAL:	FRONTAL	5.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR	1.00
VIVIENDA:	FRONTAL	5.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR	2.00

BALILO GOMEZ (DESDE AV. IMBERT HACIA EL NORTE)

COMERCIAL:	FRONTAL	1.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR	1.00
VIVIENDA:	FRONTAL	4.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR	1.00

AVENIDA PEDRO A. RIVERA

COMERCIAL:	FRONTAL	6.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR	1.00
VIVIENDA:	FRONTAL	5.00	LATERALES	1.00	POSTERIOR	1.00

AUTOPISTA DUARTE

COMERCIAL:	FRONTAL	50.00	DESDE EL EJE DE LA AUTOPISTA
VIVIENDA:	FRONTAL	50.00	DESDE EL EJE DE LA AUTOPISTA
COMERCIAL:	FRONTAL	50.00	DESDE EL EJE DE LA AUTOPISTA
VIVIENDA:	FRONTAL	40.00	DESDE EL EJE DE LA AUTOPISTA

*Industrial
Complejo Jurístico*

EL CAMPITO:

COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES: PEDRO J. CASADO
(EXCLUSIVE), AVE. IMBERT Y GARCIA GODOY (RESIDENCIAL).

VIVIENDA: FRONTAL 4.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

ZONA:

COMPRENDIDA POR LOS BARRIOS VILLA REAL, SAN ANTONIO, SAN
MARTIN, NAPOLES, PUERTO RICO, VILLA ROSA, GUARIONEZ, LA
CIGUA, DON BOSCO Y JUAN PABLO DUARTE

COMERCIAL: FRONTAL 0.00 LATERALES 0.80 POSTERIOR 1.00
VIVIENDA: FRONTAL 1.00 LATERALES 0.80 POSTERIOR 1.00

ZONA:

COMPRENDIDA POR LOS BARRIOS ENRIQUILLO, VILLA LORA, PEPITO
GARCIA, PALMARITO, EL HOYO, BARRIO NUEVO.

COMERCIAL: FRONTAL 0.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00
VIVIENDA: FRONTAL 2.00 LATERALES 0.80 POSTERIOR 1.00

EJES Y CALLES PRINCIPALES:

AVENIDA IMBERT

COMERCIAL: FRONTAL 5.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00
VIVIENDA: FRONTAL 5.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00

AVENIDA JOSE HORACIO RODRIGUEZ

COMERCIAL: FRONTAL 5.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 2.00
VIVIENDA: FRONTAL 4.00 LATERALES 1.50 POSTERIOR 2.00

AVENIDA RESTAURACION

COMERCIAL: FRONTAL 0.00 LATERALES 0.50 POSTERIOR 1.00
VIVIENDA: FRONTAL 0.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00

AVENIDA GARCIA GODOY HASTA EL SUR

COMERCIAL: FRONTAL 0.00 LATERALES 0.50 POSTERIOR 2.00
VIVIENDA: FRONTAL 3.00 LATERALES 1.00 POSTERIOR 1.00